



Incentivos

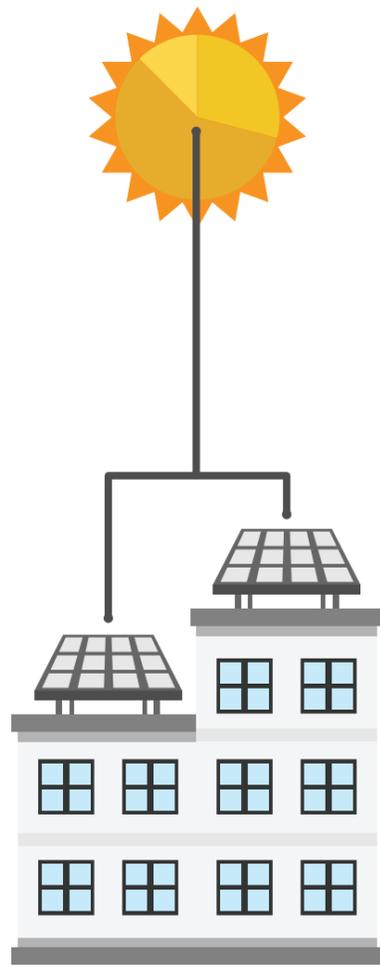
de la normativa de energías renovables en República Dominicana

En el país las energías renovables se encuentran reguladas de manera general mediante la Ley de Energías Renovables y la Ley General de Electricidad, así como sus reglamentos de aplicación, en adición a otras normas complementarias. Esta base legal encuentra apoyo en el artículo 67 de la Constitución, el cual dispone que “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes”.



Por José Maldonado Stark
y Harje Kjellberg
Socios de Russin Vecchi &
Heredia Bonetti
Jmaldonado@rvhb.com
hkjellberg@rvhb.com





inversión en equipos utilizados por un período de tres años, es decir, 33,3% anual, para cada proyecto;

- Reducción al 5% del impuesto por pago de intereses por financiamientos en el extranjero, el cual suele ser del 10% para los proyectos desarrollados al amparo de la Ley de Energías Renovables.

Hasta la reforma tributaria de 2012, los incentivos fiscales a los productores de energías renovables incluían una exención fiscal del 100% del impuesto sobre la renta de las empresas que generan y distribuyen electricidad a partir de fuentes renovables por 10 años. En adición, el crédito fiscal indicado de un 40% ascendía al 75%.

Por otra parte, el Reglamento de Interconexión de Generación Distribuida y Reglamento de Medición Neta regulan la manera en la cual los usuarios regulados del SENI, es decir, los clientes de las empresas de distribución de energía eléctrica, pueden producir energía de fuentes renovables para su propio consumo y vender a la distribuidora los excedentes de la energía producida no consumida. Al efecto, dicho reglamento habilita esta posibilidad tanto para las industrias hasta un megavatio



Parque eólico Los Cocos.

La Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, dispone que dentro de los objetivos estratégicos de República Dominicana para el año 2030 se encuentran “asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental” y el fomento de “la descarbonización de la economía nacional a través del uso de fuentes renovables de energía, el desarrollo del mercado de biocombustibles, el ahorro y la eficiencia energética y un transporte eficiente y limpio”.

Desde 2007 el país posee la Ley 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus regímenes especiales, la cual establece incentivos fiscales para quienes utilicen mecanismos de generación de energía limpia, tales como:

- Exención de todo tipo de impuestos a la importación de equipos, maquinarias y accesorios necesarios para la producción de energía de fuentes renovables, así como a los equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía al Sistema Nacional Energético Interconectado (SENI);

- Los autoprodutores podrán utilizar como crédito fiscal al impuesto sobre la renta el 40% del valor de la

de producción como para los hogares y residencias hasta 25 kilovatios. Los interesados deben depositar una solicitud para participar del programa en las oficinas del distribuidor de electricidad que les corresponda, luego de que el equipo se encuentre instalado y cumpla con los aspectos técnicos indicados en el Reglamento de Medición Neta.

De la misma forma, los usuarios no regulados que producen la totalidad de energía que consumen de fuentes renovables, es decir, los autoprodutores de energías renovables, pueden vender hasta el 50% de su capacidad instalada al sistema energético nacional. Los autoprodutores de energía eléctrica que generan hasta 1,5 Mw de capacidad pueden operar sin la necesidad de obtener una concesión solo con el depósito en la Comisión Nacional de Energía de los documentos detallados en el Reglamento de Aplicación de la Ley 57-07 para el tipo de energía producida.

República Dominicana posee condiciones ambientales muy adecuadas para la generación de energías de fuente renovable, especialmente de fuente fotovoltaica. Asimismo, y a pesar de la reducción de los incentivos de la Ley 57-07, este sector sigue en crecimiento y expansión aunque no al ritmo requerido para lograr las metas trazadas por nuestra legislación que es 25% de energía de fuente renovable para el año 2025.

Es importante resaltar que a principios de 2016 fue presentado un proyecto de modificación al Reglamento de Medición Neta, mediante la cual se reducirían algunas de las ventajas que poseen los usuarios acogidos al Reglamento de Interconexión de Generación Distribuida, tales como la reducción del precio al cual las distribuidoras comprarán la energía y el cobro de un peaje por el uso de la energía vendida, en detrimento de lo dispuesto en la Constitución y la Estrategia Nacional de Desarrollo. ■